



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No 791
DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2015

Antecedentes.

Que mediante oficio radicado N° 7209 de Octubre de 2014, el señor NASSIM ORFALE VASQUEZ, identificado con cc 1.129.574.918 en su condición de gerente de la firma Hermanos Orfale Vásquez Asociados S.A.S., aporta solicitud de liquidación por servicios de evaluación para el trámite de permiso de emisiones atmosféricas a favor del proyecto Planta de Trituración y clasificación de Agregados Pétreos de la firma Hermanos Orfale Vásquez Asociados S.A.S, que se encuentra ubicada en la vereda Espíritu Santo, en el municipio de Ciénaga.

Que mediante oficio N°3676 de fecha 05 de Noviembre de 2014, se realiza el cobro correspondiente por valor de \$ 2. 865.00000.

Que por medio de oficio con radicado 4549 de fecha 22 de junio de 2015, el pago de la Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Emisiones. Soportando además certificado de ingreso número 363 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación.

Que mediante oficio radicado 7209 de octubre 10 de 2014, aporta además documentación complementaria a la solicitud de permiso de emisiones;

- Formulario Único Nacional de solicitud Permiso de Emisiones Atmosférica.
- Estudio técnico de Emisiones Atmosféricas.
- Estudio Técnico de emisiones atmosféricas en medio magnético CD el cual incluye información meteorológica básica del área de afectación de las emisiones, descripción detallada de las actividades que originan las emisiones y los sistemas de control de emisiones existentes y proyectadas.
- Informe de estado de Emisiones de Fuentes Fijas IEE-1.
- Certificado de existencia y representación legal de la firma Hermanos Orfale Vásquez Asociados S. A. S.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Rep Legal (Nassim Orfale Vásquez).
- Localización de la Planta de Beneficio de Hermanos Orfale Vásquez Asociados S.A.S. en plancha IGAC 18-IID a escala 1:25.000 año 1977.
- Copias de las resoluciones de aprobación de los PMA,s de los títulos Mineros N° 13358, GER-101 y 1478.
- Comprobante de pago, de servicios de evaluación expedido por la oficina de Teoría de Corpamag.

Consideraciones Jurídicas.

Que el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece las funciones otorgadas a las autoridades dentro de la órbita su competencia, en el territorio su jurisdicción, y en relación con la calidad y control a la contaminación del aire, en las cuales se encuentra el otorgar los permisos de emisión contaminantes al aire.

Que igualmente el decreto avocador, establece en su artículo 2.2.5.1.7.1 que el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para



que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda emisiones aire. El permiso sólo se otorgará propietario empresa, actividad, industria que origina las emisiones.

Los permisos emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones orden público, no crean derechos adquiridos de su respectivo titular, de modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron en cuenta otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, o emergencia.

Seguidamente el artículo. 2.2.5.1.7.4 determina de la Solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

- a) Nombre o razón solicitante y representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación su domicilio;
- b) Localización instalaciones, del área o de la obra;
- c) Fecha proyectada iniciación de actividades, o proyectadas iniciación y terminación obras, trabajos o si se trata de emisiones transitorias;
- d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su documentos públicos u oficiales contentivos normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido suelo;
- e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones;
- f) Descripción las obras, y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que emisiones y los planos que dichas descripciones requieran, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al ubicación y cantidad de puntos al descripción y planos los ductos, chimeneas, o e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas;
- g) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años;
- h) Estudio evaluación de las emisiones de sus procesos combustión o producción, se deberá anexar además información consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 40)
- i) Diseño de los sistemas de controles emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería;
- j) Si utiliza controles al final del proceso para para control emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos;

Parágrafo 1°. Solicitante anexar además a la solicitud los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica; b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio apoderado; c) Constancia del pago de los derechos de trámite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidas en presente Decreto.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Que al revisar la documentación aportada por el señor se observa que este cumple con los requisitos que establece el artículo transcrito, razón por la cual, esta Corporación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 76 ibidem, a ordenar el inicio del trámite, en consecuencia se remitirá a Jefe de laboratorio de Corpamag, para que evalúe la información aportada a la presente solicitud y genere el informe técnico respectivo.

Que por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el inicio del trámite de permiso de emisiones atmosféricas solicitado por el señor NASSIM ORFALE VASQUEZ, identificado con cc 1.129.574.918 en su condición de gerente de Hermanos Orfale Vásques Asociados S.A.S. a favor del proyecto Planta de Trituración y clasificación de Agregados Pétreos de la firma Hermanos Orfale Vasques Asociados S.A.S, que se encuentra ubicada en la vereda Espíritu Santo, en el municipio de Ciénaga, sin que la admisión del trámite implique autorización y/o permisos alguno y en consecuencia, radíquese la solicitud bajo el expediente No 4435 de la Subdirección de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el expediente N°4435 Jefe de Laboratorio de la Corporación, con el propósito de evaluar la información aportada y establezca si es procedente otorgar el permiso requerido.

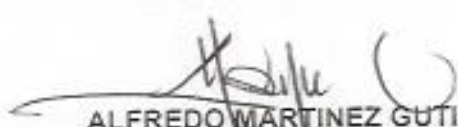
ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor NASSIM ORFALE VASQUEZ, o su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente proveído en la página Web de Corpamag.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 24 u siguientes del Decreto 262 de 2000, se remitirá copia de presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial Agraria Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Elaboró: Angélica Arrieta
Revisó: Sara Díazgranados



23 JUL 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil quince (2015) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor NASSIM ORPALE VASQUEZ quien exhibió la C.C. No 1.129.574.918 expedida en 12/9/2011, actuando en Representación de Asociación de Vecinos de Santa Marta en el acto se hace entrega de una copia del presente auto.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente 4435

ARTICULO PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 102 del Decreto 2687 de 1991, se le notifica al señor NASSIM ORPALE VASQUEZ, identificado con C.C. 1.129.574.918, en su condición de representante de la Asociación de Vecinos de Santa Marta, con el presente auto de notificación personal, en el cual se le ordena comparecer a la audiencia de conciliación y/o mediación, a celebrarse el día 23 de julio de 2015, a las 10:00 horas, en el despacho del Subdirector de Gestión Ambiental, para el fin de resolver el conflicto que surge entre la Asociación de Vecinos de Santa Marta y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en el marco del expediente No. 4435 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Fírmese el presente auto de notificación personal, en el despacho del Subdirector de Gestión Ambiental, para el fin de resolver el conflicto que surge entre la Asociación de Vecinos de Santa Marta y la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, en el marco del expediente No. 4435 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente proveído al señor NASSIM ORPALE VASQUEZ, en su condición de representante de la Asociación de Vecinos de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente proveído en la página Web de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1712 de 2014, se ordena a la Asociación de Vecinos de Santa Marta, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Ambiental, a dar cumplimiento a lo establecido en el presente auto de notificación personal, en el marco del expediente No. 4435 de 2015.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1712 de 2014, se ordena a la Asociación de Vecinos de Santa Marta, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Ambiental, a dar cumplimiento a lo establecido en el presente auto de notificación personal, en el marco del expediente No. 4435 de 2015.

COMUNIQUESE NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 04/05/2015_Versión 09